

**Aprueban monto por concepto de dietas para miembros del Consejo Directivo de la
Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)**

DECRETO SUPREMO Nº 369-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo establece que, el Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES, es responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de ésta. Está integrado por cuatro (04) miembros designados por Resolución Suprema. El Sector Interior propondrá dos miembros, uno de los cuales será el Superintendente Nacional; los Sectores Comercio Exterior y Turismo, y Relaciones Exteriores, propondrán un miembro cada uno. Asimismo, el mencionado artículo establece que los miembros del Consejo Directivo perciben dietas, a excepción del Superintendente Nacional;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, durante el año fiscal 2014, la aprobación de dietas para los miembros de los consejos directivos, entre otros, de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), con excepción del Superintendente Nacional, pudiendo percibir como máximo cuatro dietas (4) por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la Ley Nº 28411, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en dicho marco, mediante Oficio Nº 003135-2014/IN/SG y Oficio Nº 003222-2014/IN/SG, el Ministerio del Interior ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de dietas para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES); indicando que cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los miembros del citado Consejo Directivo, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000,00) que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo a los recursos de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas